



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Ecuador Art. 26, manifiesta: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber inexcusable del Estado, garantía de de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir

Que, la Constitución Política del Ecuador Art. 28, señala: se garantizará el libre acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Que, la Constitución Política del Ecuador Art. 345, Segundo párrafo, manifiesta: “En los establecimientos educativos se proporcionara sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico en el marco del sistema de inclusión y equidad social”.

Que, la Constitución Política del Ecuador, Capítulo tercero, de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección Sexta, de las personas con Discapacidad, el Art. 47, expone: El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, procurará la equiparación de oportunidades y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad los derechos a:

Numeral 7: Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizara su educación dentro de un centro de educación regular. Los planteles regulares incorporaran trato diferenciado. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para las personas con discapacidad e implementaran un sistema de becas que responda a las condiciones económicas del grupo.

Numeral 9: Se garantizara la atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad, y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

Numeral 10: El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminaran las barreras arquitectónicas.

Numeral 11: El acceso a mecanismos, medios, y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo, y el sistema braille.

Que, la Constitución Política del Ecuador, Capítulo tercero, de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección Sexta, de las personas con Discapacidad, Art. 48, expone: El estado adoptara a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

Numeral 1: La inclusión social mediante planes y programas estatales y privados que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

Numeral 2: La obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

Que la LOES en el TITULO IV, DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CAPITULO 1, DEL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, en su Art. 71, manifiesta: El principio de la igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de educación superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Que la LOES en el TITULO IV, DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CAPITULO 2, DE LA GARANTIA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, en su Art. 77, manifiesta: Serán beneficiarios de becas completas o ayudas económicas las personas que presenten discapacidad.

Que, el Art. 69, literal h, Del Estatuto Orgánico Sustitutivo vigente, DE LOS ESTUDIANTES, la Dirección de Bienestar Estudiantil, planifica, coordina, gestiona y desarrolla diversos servicios de asistencia médica, social de orientación, de integración, participación y ayuda a sus Estamentos.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 22 y Art. 37 literal g) del Estatuto Orgánico Sustitutivo vigente, expide:

INSTRUCTIVO PARA LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

CAPITULO I

AMBITO

- Art. 1** Este Instructivo normará la inclusión, permanencia y seguimiento de estudiantes con capacidades diferentes de la Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Art. 2** La Universidad Técnica de Cotopaxi, a través de la Dirección Administrativa implementará en su infraestructura física accesos adecuados (ascensores, rampas, barras de apoyo, pasamanos, baterías sanitarias adecuadas, sistemas de señalética) para la libre y adecuada circulación de las personas con capacidades diferentes.
- Art. 3** El Vicerrectorado Académico estará encargado de insertar en los contenidos del eje humanista aspectos que traten sobre las capacidades diferentes, que promuevan procesos de sensibilización a toda la comunidad estudiantil y docente eliminando barreras mentales o prejuicios excluyentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

Art. 4 El Vicerrectorado Académico estará encargado de ejecutar programas de capacitación especial para los docentes, que les permita implementar una metodología apropiada cuando se trate de discapacidad intelectual, auditiva, visual, de manera que permita al estudiante acceder a los conocimientos que le son impartidos sin dificultad.

CAPITULO II

DEL ACCESO

Art. 5 La Universidad Técnica de Cotopaxi, garantiza totalmente el acceso y la gratuidad total a los estudiantes con capacidades diferentes cuando ingresan y mientras cursan sus estudios de educación superior.

Art. 6 Todo estudiante con capacidades diferentes concomitante a realizar su inscripción, deberá abrir su ficha social, médica y psicológica de estudiante con capacidades diferentes en la Unidad de Bienestar Estudiantil, sección de Trabajo Social, departamento médico y de psicología respectivamente como requisito adicional de su matrícula.

Art. 7 Todo estudiante con capacidades diferentes tendrá derecho a recibir becas o ayudas económicas desde el inicio de su carrera hasta la culminación de su escolaridad, conforme a reglamentación de becas y ayudas económicas de la universidad.

Art. 8 Todo estudiante con capacidades diferentes deberá poseer el carnet de Discapacidad expedido por el Consejo Nacional de Discapacidad, CONADIS.

CAPITULO III

DE LA PERMANENCIA, SEGUIMIENTO Y EGRESAMIENTO

Art. 9 La unidad de Admisión, permanencia y egresamiento estudiantil estará encargada de implementar procesos de capacitación formación y actualización del talento humano en aspectos relacionados con la inclusión educativa (adaptaciones curriculares dentro y fuera del aula, e inserción laboral).

Art. 10 La unidad de Admisión, permanencia, seguimiento y egresamiento estudiantil, implementará procesos de apoyo psicopedagógico para las personas con capacidades diferentes, estos pueden ser: pasantías, tutorías, proyectos de aula, solución de módulos.

Art. 11 Por ningún motivo, un o una docente le negará la total inclusión y trato igualitario a un estudiante con capacidades diferentes.

Art. 12 Los estudiantes con capacidades diferentes deberán cada ciclo acercarse a la Unidad de Bienestar Estudiantil a actualizar la información de su expediente personal.

Art. 13 La Unidad de Bienestar estudiantil, a través de sus departamentos Médico, Trabajo Social, y Psicología, estarán encargados de vigilar el cumplimiento irrestricto de los derechos de personas con capacidades diferentes en los ámbitos de salud, social y psicológico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Latacunga – Cotopaxi – Ecuador

Art. 14 El Departamento de Trabajo Social y de Psicología realizará el seguimiento y acompañamiento estudiantil personalizado a todos los estudiantes con capacidades diferentes, tanto en el ámbito académico como administrativo.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.-

Todo aquello que no se considere en este Instructivo; será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Cotopaxi a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

CERTIFICO.-

El presente INSTRUCTIVO PARA LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en segunda y definitiva instancia el veintinueve de junio del año dos mil once.

Latacunga, 30 de noviembre del 2016.

Atentamente.

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”

Abg. M.Sc. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI